

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-040-2017-00135-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General, se niega la adición al auto admisorio solicitada por el curador *ad litem* dado que no se dejó de hacer pronunciamiento alguno a lo que corresponde a la admisión de la demanda y que corresponde al tipo de acción que se invocó.

De otra parte, se niega la solicitud de dictar sentencia que presentó el apoderado actor dado que aún se está en fase de postulación con la notificación del curador *ad litem*.

Vencido el término con el que cuenta el curador *ad litem* para contestar la demanda ingrese nuevamente el proceso para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____

Hoy, _____

Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.